GOBIERNO DE CHILE MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA SUBSECRETARÍA DEL INTERIOR

RECHAZA SOLICITUD DE PERMANENCIA DEFINITIVA Y DISPONE ABANDONO DEL

DEPARTAMENTO DE EXTRANTERIO DEL INTERIOR IS.

Y MIGRACIÓN MINISTERIO DEL INTERIOR DEPTO. DE EXTRANJERIA Y MIGRACIOR

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 71979

Nº Interno: 2832117

2 5 NOV 2011

TOTALMENTE TRAMITADO 07 de Septiembre de 2011

VISTO solicitado por el extranjero a que se refiere la presente Resolución; lo informado por la Jefatura Nacional de Extranjería y Policía Internacional mediante Oficio:

OFICIO ORDINARIO Nº 6099 del 27/07/2009

TENIENDO PRESENTE: a) Que el solicitante cumple con los requisitos contemplados en los artículos 42 de la Ley de Extranjería y 82 inciso primero de su Reglamento; b) Que, no obstante lo anterior, este Ministerio, conforme a la atribución contemplada en el artículo 13 del DL. 1094 de 1975, ha resuelto rechazar dicha solicitud por encontrarse el peticionario en la causal contemplada en el Nº 5 del artículo 64 de dicho Decreto Ley; c) la facultad delegada por Resolución Exenta-44192 del 27-07-2009 del Ministerio del Interior; y

DE CONFORMIDAD con lo los artículos N°s 13, 80, 135 inciso 2°, 136, 138 N° 5, 141, y 142 del Reglamento de Extranjería aprobado por D.S. 597 de 1984, de este Ministerio, y la Resolución Nº 1600 del 30/10/2008 de la Contraloría General de la República.

RESUELVO:

1) RECHÁZASE en virtud de lo dispuesto en el Nº 5 del artículo 138, en relación al artículo 135 inciso ambos del D.S. 597 de 1984, la solicitud de Permanencia Definitiva presentada por el extranjero:

Don Eloy Tomas ROJAS OBISPO RUN: 22.464.643-7

- 2) DISPÓNESE su abandono del país en 15 días, contados desde la notificación de la presente Resolución, de conformidad con lo dispuesto en el inciso 3° del artículo 142 del Reglamento de Extranjería. Si el citado extranjero registrare procesos o condenas pendientes el plazo se contará desde que se cumplan las respectivas condenas. Si el afectado no diere cumplimiento oportuno a la medida de abandono, se procederá a dictar en su contra el correspondiente Decreto de Expulsión.
- 3) RESÉRVASE al afectado el RESERVASE al arectado el recurso administrativo contemplado en el artículo 142 bis del Reglamento de administrativo

4) REMÍTASE copia de la presente Resolución a la Gobernación Provincial de IQUIQUE, y a la Jefatura Nacional de Extranjería y Policía Internacional, para su conocimiento y fines consiguientes.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

"POR ORDEN DEL SUBSECRETARIO DEL INTERIOR"

JEFE CARMEN GLORIA DANERI HERMOSILLA
Jefa Departamento Extranjería
y Migración

MINISTERIO DEL INTERIOR DEPTO. EXTRANJERIA Y MIGRACION

1 2 DIC 2011

TOTALMENTE TRAMITADO

CDH/0BL/MIT [1078] 07/09/2011

DISTRIBUCIÓN:

- Subsecretaría del Interior
- Sección Jurídica DEM
- Archivo